

Requis Interdixere omniom defecto de obli-
gatione (quoniam) in las dicitas en ^{nos} ustras
Personas a quien se sigue Cumplir lo referido in-
biere a su Carta a executoris. Impondre el Cas-
tigo Correspondiente. El Venérable de los Señores
que a de Comprender este despacho. Señalado
en tanto de lo que se lea de Satisfacion a Ber-
nardo por su trabajo Segunda en papel sellado
de firmado de su ^{no} Francisco Secretario
en el qual se escribiere. En fe de sup-
tacion, para de lo qual la mande despachar
firmado de mi mano sellado con el Sello de
mi mano. Refrendada de otros señores
varios en Murcia a veinte de Mayo de mill
Setecientos Diez y ocho. El Marqués de Mirabel
Conde de Brantúvilla. Por mandado de su
Sr. D. Andres Perez Carrasco.

Venerables de los Pueblos que de seguir el Be-
nadero con el despacho de su Sr. que a Compa-
ña este. Segue viene que la N. Justicia de cada
uno a de Embiar Relación de lo que fueren de
su Jurisdicción con sus nombres. Personales
que aquí no se expresen. Lo que cada uno a de
Satisfacion a Berdadero. Lo siguiente.
Enana o de N.
He en Murcia a veinte dias de Mayo de

